



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia Regional de Administración



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 014 -2022-GR CUSCO/GRAD

Cusco, **24 FEB. 2022**

LA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe Nº 002-2021-GR.CUSCO/GRGP-SGEM de la Sub Gerencia de Gestión de Equipo Mecánico, Informe Nº 012-2022-GR CUSCO/GRAD-SGGP-AFPI de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Informe Nº 35-2022-GR-CUSCO/ORAD-OGP de la Subgerencia de Gestión de Patrimonial, Memorándums Nº 279 y 423-2022-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y Memorándum Nº 185-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley Nº 28607 concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 190-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 26 de noviembre de 2021, se aprobó en su Artículo Primero el saneamiento de la Unidad Vehicular No motorizada de categoría 04 SEMIREMOLQUE, CAMABAJA SERIE VIN 8T9351SE1BAS53068 marca RMB SATECI(...) entre otros; Resolución en la cual se consideró erróneamente el número de Serie;

Que, con Informe Nº 002-2021-GR.CUSCO/GRGP-SGEM de la Sub Gerencia de Gestión de Equipo Mecánico de fecha 10 de enero de 2022, el Sub Gerente de Equipo Mecánico, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 190-2021-GR CUSCO/GRAD, quien hace referencia a la Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 107-2020-SUNARP-SN, la misma que señala que, cuando se solicita la inmatriculación precedente de saneamiento de vehículo perteneciente al estado, adicionalmente se deberá presentar la resolución administrativa que dispone el saneamiento; al respecto se debe indicar que el acto resolutivo indicado no cumple con lo dispuesto por la referida norma, toda vez que se hace referencia a la unidad vehicular de SERIE 8T9351SE1BAS53068 siendo esta una serie errada, ya que el saneamiento que debe realizarse es respecto de la unidad vehicular con SERIE 8T9352SE1BAS53068; observación realizada por la SUNARP a través de la Esquela de Observación de fecha 07 de enero del 2022, por el cual se indica que la observación debe ser levantada hasta el 25 de febrero del 2022; por lo que la referida a través del Memorándum Nº 014-2022-GR CUSCO/SG para su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 279-2022-GR CUSCO/GRAD tramitada en fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Administración, corrobora el error advertido, adjuntando como sustento el Informe Nº 035-2022-GR CUSCO/GRAD-SGGP del Sub Gerente de Gestión Patrimonial, así como Informe Nº 12-2022-GR CUSCO/GRAD-AFPI del Responsable del Área Funcional Patrimonio Inmobiliario, por lo que procede se emite de oficio el acto resolutivo de rectificación de error material, sin alterar lo sustancial ni el sentido de la decisión; expediente que fue remitido por la Gerencia Regional de Administración a través del Memorándum Nº 423-2022-GR CUSCO/GRAD;

Que, con Memorándum Nº 185-2022-GR CUSCO/ORAJ de fecha 22 de febrero de 2022 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco que es PROCEDENTE la Rectificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 190-2021-GR CUSCO/GRAD, únicamente respecto al error advertido en la SERIE 8T9351SE1BAS53068 de la Unidad Vehicular materia de saneamiento, debiendo reemplazarse el numero 1 por el 2, siendo la correcta: SERIE 8T9352SE1BAS53068, manteniéndose inalterable el resto del contenido de la mencionada resolución, cuyo error material debe ser rectificada en el CONSIDERANDO cuarto, y en la parte RESOLUTIVA en los Artículos Primero, Segundo y Tercero, ya que se ha cumplido con realizar el sustento correspondiente, rectificación que debe adoptar las mismas formalidades que el acto original, debiendo realizarse con efectividad a la fecha de emisión del acto resolutivo materia de rectificación;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia Regional de Administración



Que, al respecto el T.U.O. de la Ley N° 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. 004-2019-JUS, en su artículo 212° establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y que ésta rectificación adopta las formas y formalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; y en el presente caso se habría incurrido en un error material al momento de formularse el acto resolutive en mención, los cuales deben ser rectificadas;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las facultades conferidas por Inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020 CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 190-2021-GR CUSCO/GRAD, en el Considerando Cuarto, Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Tercero de la referida Resolución Gerencial Regional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Considerando Cuarto:

DICE : (...) Serie 8T9351SE1BAS53068 (...)

DEBE DECIR : (...) Serie 8T9352SE1BAS53068 (...)

Artículo Primero:

DICE : (...) Serie VIN 8T9351SE1BAS53068 (...)

DEBE DECIR : (...) Serie VIN 8T9352SE1BAS53068 (...)

Artículo Segundo:

DICE : (...) Serie VIN 8T9351SE1BAS53068 (...)

DEBE DECIR : (...) Serie VIN 8T9352SE1BAS53068 (...)

Artículo Tercero:

DICE : (...) Serie VIN 8T9351SE1BAS53068 (...)

DEBE DECIR : (...) Serie VIN 8T9352SE1BAS53068 (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 190-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 26 de noviembre 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Fianzas y a las instancias Técnico Administrativas comprendidas de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines consiguiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



P.C. ZUNILDA HUALLPAYUNCA CALDERON
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO